



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 44001310300220190007200
DEMANDANTE: AMALFI ISABEL ROSALES RAMBAL
DEMANDADO: EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ

Riohacha, Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo ordenado en el inciso 2º del auto calendado 26 de enero del año en curso y los escritos que anteceden, se dispone:

1.- Tener por notificada a la acreedora prendaria COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, a partir del día 5 de febrero de 2024, mediante concluyente del auto que ordenó su citación dictado 15 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., quien se pronunció informando que el crédito Nro. 10-157000438 fue cancelado en su totalidad el 28 de octubre de 2022.

2.- Advertido que la citada cooperativa MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, a través de Alexander Fernández López, Jefe de Cartera y Crédito, informó sobre la cancelación del referido crédito, mismo que estuvo garantizando la prenda sobre el vehículo de placa número DDZ051, y en aras de resolver la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante para que se fije caución a efectos que se entregue en depósito el citado automotor, cuyo bien se encuentra secuestrado desde el pasado 29 de noviembre de 2023, se ordena bajo los apremios del artículo 595 N° 6 inciso 2º de C.G.P., concordante con lo establecido en el artículo 603 ibidem, conminar a la parte ejecutante que en el término de **diez (10) días** preste caución, a través de póliza otorgada por compañía de seguros por el monto asegurable de **\$57.200.000 m/cte**, que corresponde al avalúo fijado en el impuesto de rodamiento, conforme a lo consultado [tps://www.haciendabogota.gov.co/es/impuestos/impuesto-sobre-vehiculos-automotores](https://www.haciendabogota.gov.co/es/impuestos/impuesto-sobre-vehiculos-automotores), con el fin de que se garantice la conservación e integridad del citado vehículo Marca: TOYOTA, Línea: FORTUNER, color: PLATEADO METALICO, clase: CAMPERO, tipo de carrocería: WAGON, servicio: PARTICULAR, combustible: GASOLINA, cilindraje: 3.956 CC, Modelo: 2011 de placas colombianas: DDZ-051 matriculado en la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM de Bogotá DC, NÚMERO DE MOTOR: 1GR1004630, NÚMERO DE CHASIS: MR0YU59G3B8100068, como de propiedad del demandado EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°84.007.361 expedida en la ciudad de Barrancas La Guajira. Otorgada la caución, se resolverá sobre la entrega en depósito del referido automotor, pretendido por el extremo ejecutante.

3.- De la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante el 27 de febrero de la presente anualidad, córrase traslado por la secretaría del Juzgado en la forma prevista por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., concordante con el artículo 110 de la misma Codificación.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0aaf191cc23a656063f20dbd5456ccefc84b5fe0414a07742005d4a47abcf6**

Documento generado en 05/04/2024 05:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>